

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE UNA LEY DE CONSEJO CENTROAMERICANO DE INTERCAMBIO
COMERCIAL FISCALIZADORA DE LOS PROCESOS DE RECONVERSIÓN
PRODUCTIVA EN GUATEMALA PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS**

VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE UNA LEY DE CONSEJO CENTROAMERICANO DE INTERCAMBIO
COMERCIAL FISCALIZADORA DE LOS PROCESOS DE RECONVERSIÓN
PRODUCTIVA EN GUATEMALA PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Manfredo Maldonado
Vocal: Lic. Otto Marroquín Guerra
Secretario: Lic. Rafael Morales Solares

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Hector René Granados
Vocal: Licda. Carolina Granados
Secretario: Licda. Claudia Santiago

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



LICENCIADO

Pedro José Luis Marroquín Chinchilla

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 08 de Octubre del 2,007

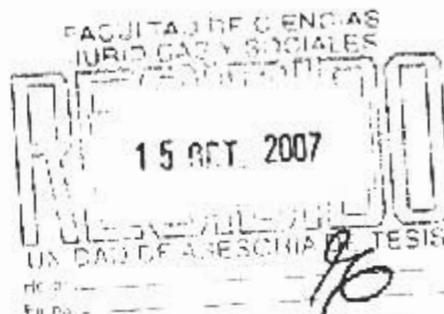
Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín

Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha veintisiete de julio del año dos mil seis, se me nombra Asesor de Tesis de la Bachiller Verónica Lucía Carvalhais Cacheo, quien se identifica con el carné estudiantil 9717377, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“CREACIÓN DE UNA LEY DE CONSEJO CENTROAMERICANO DE INTERCAMBIO COMERCIAL FISCALIZADORA DE LOS PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN GUATEMALA PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con la Bachiller Verónica Lucía Carvalhais Cacheo, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con la ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la bachiller Verónica Lucía Carvalhais Cacheo, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando la ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo, las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de crear una ley de consejo centroamericano para el intercambio comercial en los procesos de reconversión productiva en la sociedad guatemalteca.



LICENCIADO
Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
ABOGADO y NOTARIO



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario
Colegiado No. 5,379
Tel. 55139918





UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciocho de octubre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a) LICENCIADO (A) JORGE ESTUARDO REYES DEL CID, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante VERÓNICA LUCIA CARVALHAIS CACHEO, Intitulado: "CREACIÓN DE UNA LEY DE CONSEJO CENTROAMERICANO DE INTERCAMBIO COMERCIAL FISCALIZADORA DE LOS PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN GUATEMALA PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS"

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh

Jorge Estuardo Reyes del Cid
ABOGADO Y NOTARIO

 **Reyes & Asociados**
Consultores Juridicos



Guatemala, 22 de Octubre de 2007.

Señor
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Su despacho.

Estimado Licenciado Castillo Lutín:

De conformidad con el oficio emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha 18 de octubre de 2007, me permito informar a usted que he revisado el trabajo de tesis de la estudiante **VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO**, intitulado "**CREACIÓN DE UNA LEY DE CONSEJO CENTROAMERICANO DE INTERCAMBIO COMERCIAL FISCALIZADORA DE LOS PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN GUATEMALA PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS**".

La estudiante **VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO** en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad lo referente a la creación de una ley fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva en nuestro medio para un adecuado aprovechamiento del tratado de libre comercio con Estados Unidos. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina, conclusiones y recomendaciones, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicables a nuestro derecho positivo; lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas por la estudiante **VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO**. Así mismo, la autora aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen, otros pueden ser no compartidos y sujetos a polémica, pero en cualquier caso, se encuentran fundamentados; pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la materia.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de investigación llena los requisitos necesarios exigidos en el artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis, por lo que emito **OPINIÓN FAVORABLE** a efecto de que dicho trabajo sea discutido en Examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto,

Deferentemente


JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO

Revisor
Col. 4470



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, seis de noviembre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante VERÓNICA LUCÍA CARVALHAIS CACHEO, Titulado CREACIÓN DE UNA LEY DE CONSEJO CENTROAMERICANO DE INTERCAMBIO COMERCIAL FISCALIZADORA DE LOS PROCESOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN GUATEMALA PARA UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS, Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita bondad.

A MI MAMÁ:

Digna Cacheo, por su paciencia y sabios consejos que me permitieron culminar mi carrera.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Los tratados.....	1
1.1. Definición de tratado.....	2
1.2. Elementos esenciales de los tratados.....	3
1.2.1. Expresión de una voluntad.....	3
1.2.2. Concurrencia de voluntad.....	3
1.2.3. Las partes de un tratado deben ser sujetos de derecho internacional.....	4
1.2.4. Intención de producir efectos legales.....	4
1.2.5. Debe regirse por el derecho internacional.....	4
1.3. Clasificación de los tratados.....	5
1.3.1. Tratados contratos.....	5
1.3.2. Tratados leyes.....	5
1.4. Principios de los tratados.....	6
1.4.1. Principio pacta sunt servando.....	6
1.4.2. Principio res inter alios acta.....	6
1.4.3. El tercer principio.....	6
1.4.4. Principio de la costumbre internacional.....	7
1.4.4.1. Características de la costumbre internacional.....	8

	Pág.
1.4.5. Principio de la opinio juris sive necessitatis.....	9
1.5. Los tratados internacionales.....	9
1.6. La responsabilidad internacional.....	11
1.6.1. Definición.....	12
1.6.2. Elementos.....	12
1.6.3. Teorías.....	13
1.6.3.1. Teoría de la falta.....	13
1.6.3.2. Teoría de la responsabilidad objetiva.....	14
1.6.4. Clases.....	15
1.6.4.1. Responsabilidad inmediata.....	15
1.6.4.2. Responsabilidad mediata.....	16
1.7. La protección diplomática.....	17
1.8. La cláusula calvo.....	18
1.9. Los tratados y la Constitución Política de la República de Guatemala.....	18

CAPÍTULO II

2. Tratado de libre comercio.....	21
2.1. Definición de tratado de libre comercio.....	23
2.2. Definición de comercio.....	24
2.3. Motivos por los cuales se firma un tratado de libre comercio.....	25
2.4. Objetivos de un tratado de libre comercio.....	26
2.5. Importancia.....	26

	Pág.
2.6. Etapas de la integración económica.....	28
2.6.1. Unión aduanera.....	28
2.6.2. La zona de libre comercio.....	29
2.6.3. El mercado común.....	29
2.6.4. La unión económica.....	29
2.6.5. La integración económica total.....	30
2.7. El acceso a mercados.....	30
2.8. Las barreras comerciales.....	30
2.9. Barreras arancelarias.....	31
2.10. Barreras no arancelarias.....	31
2.10.1. Directas.....	31
2.10.2. Indirectas.....	31
2.11. Productos que exporta Guatemala a Estados Unidos de América.....	32
2.12. Diversas organizaciones internacionales asistentes de los tratados de libre comercio.....	33

CAPÍTULO III

3. El tratado de libre comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.....	37
3.1. El acceso a las mercancías.....	40
3.2. Los productos agrícolas.....	41
3.3. Los productos industriales.....	44

	Pág.
3.4. Los textiles.....	48
3.5. Las preferencias arancelarias.....	49
3.5.1. Criterios para la determinación del origen.....	51
3.5.1.1. Cambio de clasificación arancelaria.....	51
3.5.1.2. Valor del contenido regional.....	51
3.5.2. Disposiciones de importancia en materia de origen.....	52
3.5.2.1. La acumulación.....	52
3.5.2.2. Criterio mínimo.....	52
3.5.2.3. Materiales indirectos.....	53
3.5.2.4. Modificaciones.....	53
3.6. Negociación.....	53
3.7. Estructura.....	53
3.8. Contenido.....	55
3.8.1. Capítulo uno.....	56
3.8.2. Capítulo dos.....	56
3.8.3. Capítulo tres.....	56
3.8.4. Capítulo cuatro.....	58
3.8.5. Capítulo cinco.....	59
3.8.6. Capítulo seis.....	61
3.8.7. Capítulo siete.....	61
3.8.8. Capítulo ocho.....	62
3.8.9. Capítulo nueve.....	62

	Pág.
3.8.10. Capítulo diez.....	63
3.8.11. Capítulo once.....	64
3.8.12. Capítulo doce.....	65
3.8.13. Capítulo trece.....	65
3.8.14. Capítulo catorce.....	66
3.8.15. Capítulo quince.....	67
3.8.16. Capítulo dieciséis.....	68
3.8.17. Capítulo diecisiete.....	68
3.8.18. Capítulo dieciocho.....	69
3.8.19. Capítulo diecinueve.....	70
3.8.20. Capítulo veinte.....	70
3.8.21. Capítulo veintiuno.....	71
3.8.22. Capítulo veintidós.....	71

CAPÍTULO IV

4. La creación de una Ley de consejo centroamericano de intercambio comercial fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva para un debido aprovechamiento del tratado de libre comercio con Estados Unidos de América.....	73
4.1. Aspectos de la reconversión productiva de Guatemala.....	73
4.1.1. Aspecto histórico.....	73
4.1.2. Aspecto social.....	74
4.1.3. Aspecto económico.....	74

	Pág.
4.1.4. Aspecto político.....	75
4.2. Adecuado aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio.....	75
4.3. Finalidad de la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial.....	77
4.4. Principales objetivos de la Ley de Consejo Centroamericano Intercambio Comercial.....	78
4.5. Importancia de la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva en Guatemala para un adecuado aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América.....	80
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	86

INTRODUCCIÓN

Debido a la proliferación de retos, iniciativas y oportunidades que brinda un tratado comercial, es conveniente que se articulen todos los esfuerzos posibles por parte de las distintas entidades e instancias tanto públicas como privadas que se relacionan de manera directa e indirecta con el comercio exterior, tanto en Guatemala como en el resto de la región Centroamericana, con la finalidad de obtener el mayor provecho posible en beneficio de la población.

Es de importancia la creación de una Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial para que la misma sea la encargada de la fiscalización del proceso de reconversión productiva en Guatemala para así poder aprovechar de mejor manera las oportunidades que nos otorga el Tratado de Libre Comercio; además, debe encargarse de su correcta aplicación, seguimiento y administración, todo ello acompañado de la formación de personas capacitadas en el tema, así como llevar a cabo una investigación aplicada; todo ello en la búsqueda de los elementos esenciales para que los ciudadanos guatemaltecos cuenten con mejores condiciones productivas que permitan competir en el mercado.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos de los cuales el primero se refiere a los tratados, a su definición, elementos característicos, clasificación, principios, a los tratados internacionales, a la responsabilidad internacional, a la protección diplomática y la relación de los mismos con la Constitución Política de la República de Guatemala; el

capítulo segundo trata acerca del tratado de libre comercio, su definición, la definición de comercio, los motivos por los cuales se firma un tratado de libre comercio, los objetivos de los mismos, su importancia, las etapas de la integración económica, el acceso a los mercados, las barreras comerciales, las barreras arancelarias, las barreras no arancelarias, muestra también los productos que exporta con mayor frecuencia nuestro país a los Estados Unidos de América, así como señala las diversas organizaciones internacionales asistentes de los tratados de libre comercio; el tercer capítulo trata lo relacionado al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, señala el acceso a las mercancías, los productos agrícolas, los productos industriales, los textiles, las preferencias arancelarias, la negociación del tratado en mención, su estructura y contenido; el cuarto y último capítulo señala la importancia de crear una Ley de Consejo Centroamericano de intercambio comercial fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva en Guatemala para un adecuado aprovechamiento del tratado de libre comercio con Estados Unidos de América.

Se utilizaron las técnicas de investigación bibliográfica y de investigación documental. También se hizo uso de los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo. La hipótesis formulada fue comprobada y los supuestos alcanzados al determinar la importancia de crear una ley de Consejo Centroamericano fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva en Guatemala para un adecuado aprovechamiento del tratado de libre comercio con Estados Unidos.

CAPÍTULO I

1. Los tratados

Las normas reguladoras del derecho de los tratados, fueron hasta el año 1980, de carácter eminentemente consuetudinario; y no fue sino hasta con la culminación de los trabajos realizados por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas firmada en Viena y denominada Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que entró en vigor en el año anotado; que se reglamentaron los tratados concluidos entre los Estados.

Los tratados son acuerdos internacionales celebrados por escrito entre Estados y que se encuentran regidos a través del derecho internacional, ya sea que conste en un instrumento único, o bien en dos o en más instrumentos conexos, cualquiera que sea su denominación particular.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados no agrega más requisitos a los acuerdos o tratados inestatales, del consistente en que sean de forma escrita; de manera independiente a que se encuentren contenidos dentro del mismo instrumento o dentro de una serie sucesiva de instrumentos.

Para que ocurra la existencia de un tratado, es fundamental, que el mismo sea celebrado, en primer término entre sujetos de derecho internacional, no pudiendo ser

considerados como tratados aquellos acuerdos entre Estados y personas jurídicas o particulares pertenecientes a distintos estados.

1.1. Definición de tratado

“Tratado es el acuerdo entre dos o más Estados por el que se establece la expresión de su consentimiento común en relación con una conducta mutua y se crea una norma que impone obligaciones y confiere derechos a las partes contratantes relativas al comportamiento mutuo acerca del cual están de acuerdo”.¹

“Son acuerdos de voluntades de dos o más sujetos de Derecho Internacional”.²

“Tratado es la convención escrita entre dos o más naciones soberanas o entre naciones y organismos internacionales, y sólo pueden concertar tratados los países soberanos y los así celebrados se convierten en obligatorios para quienes los suscriben”.³

“El acuerdo entre varios Estados que persiguen fines diferentes y que conciertan diversos intereses estatales de carácter particular para cada uno”.⁴

¹ Kelsen, Hans, **Principios de derecho internacional público**, pág. 275.

² Montiel, Alejandro. **Las fuentes del derecho internacional**, pág. 274.

³ Díaz, Rolando. **El comercio**, pág. 307.

⁴ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico**, pág. 379.

“Los tratados son aquellas concordancias de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional destinados a producir efectos jurídicos”.⁵

1.2. Elementos esenciales de los tratados

Los tratados conllevan consigo distintos elementos esenciales fundamentales para que ocurra su existencia, siendo los mismos los que a continuación se enumeran y explican brevemente:

1.2.1. Expresión de una voluntad

Es fundamental la expresión de una voluntad de los Estados, la cual no obligatoriamente tiene que ser simultánea. Un tratado puede ser el resultado de una declaración unilateral de una de las partes, la cual se puede encontrar seguida por la aceptación de la otra parte o bien de la continuación de actos unilaterales como lo es el intercambio que puede existir relacionado con las notas diplomáticas.

1.2.2. Concurrencia de voluntad

Es de importancia la concurrencia de la voluntad de por lo menos dos partes, debido a que las declaraciones unilaterales de un estado únicamente son obligatorias para el Estado que se encarga de emitirlas; no importando si ello lo lleva a cabo

⁵ Díaz de Velasco, Manuel. **Instituciones de derecho internacional público**, pág. 86.

oralmente o bien por escrito. Por otro lado, en los tratados multilaterales no se puede exigir un número definido de los estados parte.

1.2.3. Las partes de un tratado deben ser sujetos de derecho internacional

Es fundamental que las partes de un tratado sean sujetos de derecho internacional, ya que solamente las organizaciones internacionales y los estados que cuentan con personalidad jurídica de carácter internacional pueden efectivamente ser partes dentro de un tratado, y en caso contrario; únicamente son concordatos.

1.2.4. Intención de producir efectos legales

Es importante la intención de producir efectos de tipo legal, ya que la misma es la que permite llevar a cabo distinciones al tratado en sentido escrito, del resto de actos que los Estados realizan y los cuales no buscan como propósito la vinculación a sus autores; y que únicamente comprometen a sus dirigentes políticos pero no así a los estados miembros.

1.2.5. Debe regirse por el derecho internacional

Es de importancia que se encuentre regido por el derecho internacional, debido a ser el mismo un elemento fundamental de los tratados. Si bien es cierto que existen acuerdos entre los estados que se refieren exclusivamente a transacciones de orden comercial y que son regidos únicamente a través del derecho interno; solamente

aquellos que se encuentran bajo las normas establecidas por el derecho internacional son considerados como tratados.

1.3. Clasificación de los tratados

La clasificación de los tratados es fundamental, atendiendo la misma a distintos factores, siendo los de mayor importancia los referentes al fondo y al número existente de participantes dentro de los mismos:

1.3.1. Tratados contratos

Los tratados contratos, son aquellos que para el derecho internacional cuentan efectivamente con una finalidad limitada y bien establecida y cuyo objetivo fundamental es el de crear una obligación jurídica encargada de extinguir el cumplimiento del tratado.

1.3.2. Tratados leyes

Los tratados leyes, son aquellos que para el derecho internacional se encuentran destinados y buscan como objetivo la reglamentación jurídica permanentemente y obligatoria para el debido cumplimiento que deben llevar a cabo los Estados que formen parte.

1.4. Principios de los tratados

Existe una serie de principios generales o características ideológicas fundamentales que se encargan de regir el derecho de los tratados, los cuales se enumeran y explican brevemente:

1.4.1. Principio pacta sunt servanda

El principio pacta sunt servanda cuenta con un origen consuetudinario, y el mismo se refiere a la obligatoriedad con la cual cuentan los tratados en lo relacionado a las partes, además de la necesidad de su efectivo cumplimiento de conformidad con la buena fe.

1.4.2. Principio res inter alios acta

Para el principio res inter alios acta un tratado no puede obligar a que los sujetos que no han tenido participación en él, debido a que no han podido dar su consentimiento expreso. En determinados casos un tratado se encarga de crear derechos y obligaciones en relación a terceros.

1.4.3. El tercer principio

Para el tercer principio el consentimiento es el fundamento de la obligación jurídica, es el resultado de la estructura de la sociedad internacional, fundamentalmente

formada a través de los Estados que se encuentran formalmente considerados como iguales, al no existir un ente jurídico de orden superior a ellos mismos y que sea capaz de la imposición de una conducta determinada; además se supone que los mismos tiene que dar su consentimiento para que surjan a la vida las obligaciones jurídicas de orden contractual.

Para el principio anotado los tratados concertados con la falta de un verdadero consentimiento de las partes, no dejan de contar con validez; en la medida que el equilibrio de fuerzas no se vea alterado en perjuicio del país que se encargó de la imposición de las consecuencias.

1.4.4. Principio de la costumbre internacional

“La costumbre internacional merece un amplio tratamiento, ya que durante largas etapas el derecho internacional ha sido sólo derecho consuetudinario, no había prácticamente otras fuentes competidoras si acaso; la doctrina era lo único que contribuía a la formación de las reglas de derecho”.⁶

“Es el reconocimiento general de los sujetos internacionales a ciertas prácticas que los Estados consideran como obligatorias, es importante mencionar que la costumbre se distingue de los usos y de las normas de cortesía, ya que mientras

⁶ Sepúlveda, César. **Derecho internacional**, pág. 94.

aquella es considerada como obligatoria por los sujetos internacionales; los segundos son cumplidos por los Estados sin concederles el carácter imperativo".⁷

Al referirnos de la costumbre como una fuente del derecho internacional, se puede establecer que durante bastante tiempo el derecho internacional ha sido exclusivamente derecho consuetudinario. A pesar de que la costumbre ha contado con una trayectoria bien larga de aportación, se considera que la misma no es una fuente que cuente con una certeza total, pero aún en la actualidad no se puede precisar claramente una norma jurídica internacional que aspire a la generalidad que no se encuentra en relación con la costumbre de alguna forma.

El problema existente al hablar acerca de la costumbre, consiste en que de una u otra forma es ambigua, no en lo relacionado a su contenido sino que en lo referente a su realización y aceptación por parte de los Estados Miembros de la Comunidad Internacional, debido a que no todos los países cuentan con iguales costumbres o bien en la mayoría de ocasiones la práctica de las costumbres es llevada a cabo por un limitado número de individuos que forman parte del Estado.

1.4.4.1. Características de la costumbre internacional

Con dos características fundamentales cuenta la costumbre internacional, siendo las mismas las siguientes:

⁷ López Bassols, Hermilio. **Derecho internacional público contemporáneo e instituciones básicas**, pág. 35.

- Generalidad: para la creación de la costumbre no es suficiente el actuar de algunos Estados, ya que también es necesario que la mayor parte de los mismos tenga participación en su formación, expresamente, o bien tácitamente al adoptarla.
- Flexibilidad: la costumbre internacional se diferencia esencialmente del derecho convencional al no ser una fuente escrita, además es carente de rigidez, y puede evolucionar con la realidad, adaptándose a la existencia de nuevas situaciones. También existe falta de precisión y en la mayoría de ocasiones es bastante difícil de determinar cuando una costumbre se encuentra vigente o bien cuando es discutible dicha vigencia plena, debido a que la norma consuetudinaria ha caído o se encuentra en desuso.

1.4.5. Principio de la opinio juris sive necessitatis

Para el principio de la opinio juris sive necessitatis no basta con que los estados lleven a cabo sus actuaciones en un sentido determinado para afirmar la existencia de la costumbre, sino que también es fundamental que al actuar tomen conciencia de lo que hacen en base a arreglos a una determinada norma de derecho.

1.5. Los tratados internacionales

Un convenio internacional o tratado supone la asunción a través de sus signatarios en lo relativo a las obligaciones que se derivan del mismo. Desde el punto

de vista internacional los tratados traen consigo un gran compromiso relativo a hacer cumplir lo que fue pactado frente al resto de sujetos de derecho internacional. Desde el punto de vista nacional los tratados involucran la aceptación de efectos internos que se derivan del compromiso existente de los poderes públicos de los ciudadanos.

Al gobierno de cada nación le corresponde el ejercicio de la potestad de concluir con los tratados internacionales. El mismo es el encargado de negociar y posteriormente concluir con los tratados.

La intervención del parlamento se debe reducir a la aceptación o bien al rechazo del texto pactado mediante el gobierno, y a medida que los mismos tratados lo permitan; dicha intervención puede ser de utilidad para la introducción de declaraciones de los tratados.

Los tratados no son el resultado de la junta exclusiva del Estado, sino que son consecuencia del acuerdo que existe entre el estado y otro u otros sujetos de derecho internacional.

Puede que existan problemas en los tratados relacionados con la forma de recepción de los mismos en el ordenamiento jurídico interno, siendo dichos problemas los que se explican brevemente:

- Solamente la publicación interna de los tratados permite que los mismos se desplieguen de todos sus efectos, tanto en relación a los públicos como a los particulares que existan.
- Los tratados se encuentran sujetos a la constitución, siendo dicha posición la que obliga a los mismos a que se encuentren sometidos a un control y fiscalización por parte de la constitucionalidad.

1.6. La responsabilidad internacional

Es la referente a la responsabilidad que trae consigo un país para con sus mismos agentes y que cuando ellos se encuentran en otro país y cometen una violación en contra del Estado, este deberá responder inmediatamente por ellos y por todos los actos ilícitos cometidos para la reparación del daño cometido.

La responsabilidad internacional es la institución mediante la cual se produce una violación del derecho internacional, y el Estado que ha ocasionado dicha violación se debe encargar de la reparación del daño material y de la satisfacción moral; para compensar los agravios ocasionados a otro o a otros Estados.

1.6.1. Definición

“La responsabilidad internacional es la relación que surge del acto ilícito internacional entre el sujeto al que se atribuye la violación jurídica internacional y el sujeto o sujetos cuyo derecho o interés resulta lesionado a raíz de dicha violación”.⁸

1.6.2. Elementos

La responsabilidad internacional cuenta con tres elementos característicos, siendo los mismos: la violación al derecho internacional, la imputabilidad de dicha violación a un Estado y la existencia de un daño ya sea material o moral.

Para que exista la responsabilidad internacional es indispensable que se produzca una violación del derecho internacional, siendo dicha violación por referencia relacionada directamente con las obligaciones tanto positivas como negativas del derecho internacional, o sea; que puede existir no únicamente mediante una acción del Estado.

La violación tiene que ser imputable a un determinado Estado, o bien a una organización internacional debido a que al existir sujetos de derecho internacional y al haber sido debidamente reconocida la capacidad de los mismos para poder ser titulares de las obligaciones que se producen como consecuencia de una violación de derecho internacional que se lleva a cabo por parte del Estado.

⁸ *Ibid*, pág. 37.

La Corte Internacional de justicia reconoce a las organizaciones internacionales como sujetos del derecho internacional, con personalidad independiente de los Estados miembros y deben tenerle total respeto al derecho anotado; por lo que existe la posibilidad de comprometan con ello la responsabilidad con la cual cuentan.

Todos los sujetos quedan totalmente excluidos tanto en el sentido en el cual no cuentan con ningún tipo de responsabilidad que les sea imputable. Dentro del plano interno es de importancia diferenciar la responsabilidad de la responsabilidad interna, debido a que no es necesaria la existencia de un daño material para que la responsabilidad con la cual cuentan los Estados se vea comprometida; ya que basta con que ocurra un daño moral. También puede ocurrir el caso de que la violación del derecho internacional se produzca simultáneamente al ocurrir un daño material y un daño moral.

1.6.3. Teorías

Dos son las teorías existentes en relación al fundamento de la responsabilidad internacional, siendo las mismas las que se enumeran y explican de manera breve a continuación:

1.6.3.1. Teoría de la falta

La misma consiste en que la responsabilidad de un Estado se encuentra bajo la sujeción del hecho que cometa una falta. Es un deber de carácter general de no dañar

a los otros. En la teoría de la falta tiene que existir voluntariedad por parte de quien comete la violación, o sea, que la existencia de un nexo causal entre el agente y la violación no basta, ya que también se necesita que resulte su libre determinación.

1.6.3.2. Teoría de la responsabilidad objetiva

La teoría de la responsabilidad objetiva incluye nuevos campos relacionados con la responsabilidad a través de la ampliación de la idea de la falta, llevando a cabo una responsabilidad objetiva, la cual encuentra su aplicación dentro del derecho interno; buscando como objetivo primordial la eliminación de todo elemento subjetivo que pueda existir.

Diversos son los elementos de importancia de la responsabilidad objetiva, siendo los mismos los siguientes:

- Existencia de un daño

- Existencia de un nexo de causalidad entre el agente y el daño

- Existencia de una violación a una norma jurídica internacional

1.6.4. Clases

Un Estado puede ser el responsable de manera directa de todos los actos que lleven a cabo sus órganos o bien de manera indirecta, por los actos que son imputables a Estados en los cuales se cuenta con determinada relación.

La responsabilidad internacional cuenta con dos distintas clases, siendo las mismas la responsabilidad inmediata y la responsabilidad mediata, las cuales se enumeran y explican brevemente a continuación:

1.6.4.1. Responsabilidad inmediata

La responsabilidad inmediata es aquella en la cual los Estados son los responsables de manera directa de las violaciones del derecho internacional que se cometan a través de sus órganos, o bien mediante las instituciones o las personas que actúan bajo su dominio. El órgano legislativo puede encargarse de comprometer la responsabilidad cuando el mismo promulga normas contrarias al mismo derecho internacional, o bien por no promulgar leyes indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de orden internacional.

El órgano ejecutivo se encarga de comprometer la responsabilidad cuando mediante sus funcionarios o agentes sean violadas las normas o bien cuando las mismas no se cumplan, lo cual puede efectivamente ocurrir en los casos de detenciones arbitrarias de súbditos extranjeros, o bien por actuaciones ilegales que se

cometan por las fuerzas armadas; dicho órgano se puede encargar de la responsabilidad de su Estado mediante acciones u omisiones injustas, o cuando su acción no continúe las líneas normales; cuando ello ocurre surge entonces una institución de denegación de la justicia.

Por las violaciones del derecho internacional que cometen sus mismos órganos de conformidad con las órdenes recibidas, o bien dentro del ejercicio normal de sus funciones no es responsable de manera directa el Estado. Pero si el caso es referente a los individuos, los cuales se encuentran en una situación de sometimiento, de disciplina al Estado en cuyo caso; la responsabilidad del Estado se justifica debido a no haber ejercido de manera debida el poder de control que le corresponde.

1.6.4.2. Responsabilidad mediata

Para la responsabilidad mediata el Estado es el responsable indirectamente por los daños ocasionados, y el mismo debe responder por los actos llevados a cabo a través de los Estados miembros de la Federación, cuando sea un caso de un Estado federal, o sea del Estado que necesita protección, en el caso de un protectorado, y con reserva hecha de los poderes que el tratado de protectorado le haya otorgado al Estado protegido.

Al ser producido un daño debido a violaciones del derecho internacional, surge para el Estado culpable de ella la obligación consistente en la reparación, la cual se

puede presentar de dos distintas maneras, siendo las mismas las que a continuación se dan a conocer:

- Cuando existe un daño material, entonces el Estado debe encargarse de la reparación.
- Cuando se trate de un daño moral, como lo son los insultos al Estado o bien a los símbolos que lo representan.

La reparación debe ser tendiente al restablecimiento del nivel de vida, y el cual concluye con el pago de una suma de dinero. La misma únicamente es procedente cuando se haya generado un daño de tipo económico. El sistema de las multas pecuniarias no se ha establecido dentro del derecho internacional, y cuando un Estado tiene la obligación de pagar una determinada suma se comprende que la misma es para la indemnización a otro Estado debido a los perjuicios y daños ocasionados, sin que la misma suma exceda de los mismos para poder adquirir el carácter de multa con el cual debe contar.

1.7. La protección diplomática

A través de la protección diplomática el Estado hace propias las reclamaciones prestadas por parte de sus nacionales en contra de un Estado extranjero, ya que el Estado es el encargado de juzgar lo relativo a la conveniencia de llevar a cabo una reclamación; y posteriormente establecer un monto.

La protección diplomática solamente se puede ejercer a favor de las personas que cuentan con su propia nacionalidad, pero por acuerdo especial se puede ejercer en beneficio de otras personas.

1.8. La cláusula calvo

Las condiciones especiales de debilidad tanto económica como política hicieron que los súbditos de distintos países recurrieran a proteger diplomáticamente a sus Estados para presentar reclamos. La cláusula calvo es la regla de agotamiento de los recursos del ser humano; lo cual es constitutivo de una falsa interpretación.

Las compañías extranjeras cuentan con la obligación de: someterse a la jurisdicción única del país huésped, de no servir como un instrumento de la política exterior de otros países, la aceptación de la soberanía del país huésped relativo a los recursos naturales y la actividad económica; además de la no interferencia en los asuntos internos relacionados con el resto de los países.

1.9. Los tratados y la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la Republica de Guatemala en el Artículo número 44 preceptúa que: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella; son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

El Artículo número 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

Los tratados internacionales por lo general son vinculantes en los hechos relacionados a la globalización, ya que al dejar por un lado o vulnerar de manera parcial el derecho patrio interno, se está permitiendo la erosión de las etnias, de la patria y de las fronteras, y además con ello el derecho del más fuerte acaba por imponerse con sus pretensiones al más débil, o sea en beneficio de los que tienen menos, y más pueden y mandan.

La globalización en Guatemala acaba por imponernos leyes de tipo económico y financiero y una moral que es notorio que ya sea tarde o temprano quedará archivada en beneficio de los países poderosos, o sea los del hemisferio norte. Por ello, es de importancia anotar que el derecho es de utilidad en la medida que el mismo contempla el interés de los más débiles frente a los poderosos.

CAPÍTULO II

2. Tratado de libre comercio

Históricamente el primer tratado de libre comercio fue el franco-británico de libre comercio, el cual fue firmado en el año 1860 y que introduce también la cláusula en la cual se favorece indudablemente a la nación del mismo. Un tratado de dicha naturaleza no necesariamente conlleva una integración económica, social y de política regional, ya que también pueden incluirse dentro de las mismas cláusulas de política fiscal y presupuestaria; como lo es el movimiento de organismos políticos comunes y el movimiento de personas.

Los tratados de libre comercio debido a ser acuerdos entre Estados, los mismos son negociados a través del gobierno en representación del Estado y es al Ministerio de Economía a quien le compete la administración de los tratados de libre comercio; para así darle seguimiento a los comités que se originan dentro del tratado.

Dentro de las negociaciones de los tratados de libre comercio participan funcionarios públicos, tanto pertenecientes al Ministerio de Economía como de diversas instituciones del Estado.

Un tratado de libre comercio es negociado a través de los gobiernos de los países que tengan interés en el mismo. Previamente a las reuniones de negociación es indispensable que existan acercamientos informales que busquen la existencia de un

intercambio entre los países que comenzaron con la negociación, antes de tomar la decisión final de negociar un tratado de libre comercio. El Gobierno se debe encargar de consultar con los distintos países para determinar claramente si existe interés de comenzar con las negociaciones y se comienza entonces con una etapa de investigación la cual recibe el nombre de rondas de negociación, en las cuales se discute y se acuerda el texto que determina el tiempo que puede durar la negociación. Cuando dichas negociaciones comienzan los países deben acordar clara y precisamente el tiempo que las mismas durarán.

Al concluir la negociación, por lo general cada país lleva a cabo una revisión del texto del tratado para así uniformar el lenguaje. También, se debe revisar que el texto se encuentre de conformidad con la legislación interna. Al finalizar se suscribe el tratado. Posteriormente de suscrito el mismo, el presidente de la República de Guatemala mediante el Ministerio de Economía debe enviar al Congreso de la República el acuerdo y el mismo debe encargarse de rechazarlo o de ratificarlo. Posteriormente el Presidente de la República debe sancionar y publicar el acuerdo así como también tiene que proceder al envío del documento al resto de los países miembros y al organismo encargado en el cual se depositó el tratado de libre comercio.

Entre los principales temas de negociación de un tratado de libre comercio, es fundamental anotar los que a continuación se dan a conocer, siendo los mismos los siguientes:

- El acceso a mercados

- Las compras del Gobierno de Guatemala

- Telecomunicaciones

- Las medidas ambientales

- Medidas que resuelven controversias

- Medidas de defensa

- Los procedimientos aduaneros

“Las negociaciones del tratado de libre comercio tienen un doble objetivo que es el de reducir la incertidumbre asociada a la participación en los mercados externos y a la vez reforzar la credibilidad en la permanencia de apertura, ambos aspectos vitales para acelerar la modernización del aparato productivo nacional”.⁹

2.1. Definición de tratado de libre comercio

El tratado de libre comercio es un acuerdo comercial bilateral o regional de utilidad para ampliar el mercado de los bienes y los servicios entre los países participantes. Consiste en la eliminación o rebaja substancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y los acuerdos en materia relacionada a los servicios. Se rigen

⁹ Kessel, Georgina. **Lo negociado del tratado de libre comercio**, pág. 29.

por las normas de la Organización Mundial del Comercio o bien por mutuo acuerdo entre los países participantes.

Los tratados de libre comercio son normas que contienen disposiciones que regulan distintas áreas económicas y de la producción nacional, y buscan facilitar el comercio entre los países firmantes, además se convierten en ley al ser ratificados a través de los Congresos de los países firmantes. Lo acordado dentro de un tratado de libre comercio puede anular la ley nacional y también otros acuerdos comerciales de países firmantes.

El tratado de libre comercio es un acuerdo entre dos o más países en el cual se establece no solamente la eliminación progresiva de las barreras arancelarias y de los aranceles, sino que también se va más allá, tratando temas relativos a la inversión, a los derechos de propiedad intelectual, a las políticas de competencia, de legislación laboral y ambiental; siendo su objetivo primordial la apertura comercial.

2.2. Definición de comercio

“Comercio es la negociación o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro en la venta, permuta o compra de mercaderías”.¹⁰

¹⁰ Cabanellas. **Ob. Cit**; pág. 74.

“Comercio es la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas con otras, sean frutos, artefactos, dinero, letras de cambio u otro papel semejante; o bien la negociación de las producciones de la naturaleza y de la industria con objeto de obtener alguna ganancia”.¹¹

2.3. Motivos por los cuales se firma un tratado de libre comercio

Existen diversos motivos por los cuales se firma un tratado de libre comercio, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:

- La necesidad de aumentar el intercambio con los países que presentan oportunidades
- La necesidad de mejoramiento del abastecimiento de los bienes y servicios
- La atracción de la inversión extranjera, debido a que la misma es la fuente exclusiva de desarrollo cuando la situación económica interna no es la más adecuada y conveniente
- La apertura hacia el mundo globalizado
- Los intereses particulares que surgen con los países firmantes

¹¹ Villegas, Carlos Gilberto. **Derecho mercantil**, pág. 253.

2.4. Objetivos de un tratado de libre comercio

Los tratados de libre comercio tienen objetivos, siendo los principales los que a continuación se dan a conocer:

- La eliminación de barreras que afecten el comercio
- Promoción de las condiciones para la realización de una competencia justa
- El incremento de las oportunidades de inversión
- Proporcionar una debida protección a los derechos de propiedad industrial
- Establecimiento de los procesos efectivos para la adecuada estimulación de la producción nacional
- El fomento de la cooperación entre países amigos
- El ofrecimiento de soluciones a las controversias existentes

2.5. Importancia

Los tratados de libre comercio son de importancia debido a que los mismos son constitutivos del medio eficaz para garantizar el acceso de los productos a los mercados

externos, de una manera fácil y sin barreras. Además, también permiten que aumente considerablemente la comercialización de los productos nacionales, que se genere trabajo, que se modernice el aparato productivo, que se mejore el bienestar de la población y que se promueva la creación de empresas nuevas por parte de inversionistas tanto nacionales como extranjeras. También el comercio es de utilidad para que los precios sean más bajos a los que paga el consumidor a cambio de los productos que no se producen en el país.

El tratado de libre comercio formalmente se propone la ampliación de mercado de los participantes a través de la eliminación de los derechos arancelarios que lesionan las importaciones y las exportaciones. También busca eliminar las barreras no arancelarias, la liberalización en materia de comercio y de subsidios para las exportaciones agrícolas; para la reestructuración de las normas y de los procedimientos aduanales necesarios para agilizar el paso de las mercancías y para la unificación de las normas fitosanitarias.

En el mundo del comercio, se adoptan las medidas para definir claramente los tratados que revisten de mayor importancia para el comercio dentro del contexto actual de la globalización de los mercados. Es de importancia brindar ayuda a las economías en desarrollo para que las mismas encuentren el mejor camino en el tema relacionado a los tratados comerciales, con la finalidad única de ratificar solamente los instrumentos que sean de mayor utilidad para las empresas en sus esfuerzos por hacerse un lugar dentro del comercio internacional.

Las organizaciones internacionales en la actualidad han unido sus fuerzas para dar respuesta a las necesidades de las economías que se encuentran en desarrollo. Los tratados que se supervisan son instrumentos capitales para forjar confianza dentro de las empresas, debido a que los mismos son contribuyentes a la creación de las condiciones de seguridad jurídica que suscitan el interés de los inversores.

Los países que se encargan de ratificar los tratados de mayor importancia son aquellos que cuentan efectivamente con las condiciones indispensables y necesarias para el comercio, siendo los mismos por lo general grandes exportadores.

2.6. Etapas de la integración económica

La integración económica cuenta con distintas etapas fundamentales para su conformación y existencia, siendo las mismas las que a continuación se enumeran y explican brevemente:

2.6.1. Unión aduanera

La unión aduanera es una de las etapas fundamentales de la integración económica, y la misma se diferencia debido a que establece un arancel externo común para el resto de las economías existentes.

2.6.2. La zona de libre comercio

La zona de libre comercio se forma a través de dos o de más economías, las cuales acuerdan la eliminación o reducción de sus propios aranceles y otras restricciones no arancelarias progresivas con la finalidad de que los productos originarios de los miembros circulen de manera libre por sus territorios, pero siempre manteniendo cada una de las estructuras arancelarias de conformidad con el acuerdo existente para el resto de las economías.

2.6.3. El mercado común

Es aquel que surge en el momento que se suma a la unión aduanera la circulación libre de los diversos factores de la producción. O sea, en el mercado común existe una libre circulación de personas, productos y capital. También, el mercado anotado requiere de la creación de los primeros organismos supranacionales.

2.6.4. La unión económica

La unión económica es una de las etapas de mayor importancia de la integración económica y la misma aparece cuando al mercado común se le suma la armonización de las políticas económicas de los miembros, se convierte además en una unión económica. A la unión económica le caracteriza un sistema monetario único.

2.6.5. La integración económica total

Surge al ser uniformes todas las políticas y nombrarse una autoridad supranacional que decida por encima de todos los miembros. La integración económica total es la etapa previa a la integración política.

2.7. El acceso a mercados

Se denomina acceso a mercados a la capacidad con la cual cuenta el proveedor de un país de poder ingresar sus productos al extranjero. En dicho sentido, los tratados de libre comercio buscan la ampliación y consolidación del acceso a mercados. Frente a la falta de un tratado de libre comercio entre países, el acceso a un mercado puede utilizar barreras arancelarias y no arancelarias.

2.8. Las barreras comerciales

Las barreras comerciales son aquellas referentes a cualquiera de los mecanismos proteccionistas que son utilizados por los gobiernos para la reducción de los productos de importación. Entre los mismos es de importancia citar los que a continuación se indican:

- Precios de referencia,
- Reglamentos técnicos fitosanitarios.

2.9. Barreras arancelarias

Son las restricciones del comercio exterior que son traducidas en un alza de los derechos arancelarios con limitantes cuantitativas. El objetivo fundamental de las barreras arancelarias es impedir la importación de determinadas mercancías para mantener la balanza comercial del país, y así proteger la producción nacional o bien incrementar el cambio entre los países.

2.10. Barreras no arancelarias

Las barreras no arancelarias son los obstáculos o dificultades para la comercialización de un determinado producto. Las mismas pueden ser de dos clases, siendo las mismas las que se enumeran y explican de manera breve a continuación:

2.10.1. Directas

Las barreras no arancelarias directas son aquellas restricciones cuantitativas que se le imponen a la importación, a los contingentes discrecionales, a las licencias automáticas; a los precios mínimos y precios tope.

2.10.2. Indirectas

Las barreras no arancelarias indirectas son las medidas de protección a la industria nacional constitutivas de obstáculos y de impedimentos para la producción

nacional y para la exportación, para así contar con medidas de protección a la producción de Guatemala.

2.11. Productos que exporta Guatemala a Estados Unidos de América

Los productos que con mayor frecuencia exporta Guatemala hacia Estados Unidos son los siguientes:

- Café oro;
- Bananos;
- Plátanos;
- Petróleo crudo;
- Melones;
- Sandías;
- Velas;
- Candelas y cirios;

- Azúcar;
- Coliflor y brócoli;
- Cajas de papel o de cartón;
- Jabón de tocador;
- Tabaco.

2.12. Diversas organizaciones internacionales asistentes de los tratados de libre comercio

Existen distintas organizaciones internacionales auxiliares de los tratados de libre comercio, siendo las mismas las que a continuación se citan:

- Banco Mundial (BM);
- Asociación Internacional de Abogados (AIBA);
- Banco de Desarrollo (BD);
- Cámara de Comercio Internacional (CCI);

- Centro de Comercio Internacional (CCI);
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI);
- Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE);
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (UNIDROIT);
- Mercado Común Oriental y Meridional (COMESA);
- Organización para la Armonización del Derecho Mercantil (OHAD);
- Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO);
- Oficina de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO);
- Organización Intergubernamental para los transportes internacionales por ferrocarril (OTIF);
- Organización Marítima Internacional (OMI);
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
- Secretaría del Convenio de Basilea;
- Sindicato Internacional de Transportistas Terrestres (IRU);
- Secretaría de las Naciones Unidas;
- Unión Económica y Monetaria (UEM).

CAPÍTULO III

3. El tratado de libre comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana

Es el evento económico de discusión que ha marcado radicalmente un debate regional en Guatemala y que determinará de manera fundamental el modelo de desarrollo imperante. Desde que el presidente George W. Bush mencionó en los comienzos del año 2002 en un discurso pronunciado mediante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington D.C., la disposición relativa de su país de negociar un tratado de libre comercio con Centroamérica, no se ha dejado de debatir el tema. El tratado de libre comercio anotado, más conocido como DR-CAFTA; ha pasado actualmente a acaparar reportajes y noticias.

Anteriormente los países de Centroamérica discutían lo relativo a su problemática económica sin tomar en cuenta lo que se discutía en países vecinos, con el DR-CAFTA; ello se ha regionalizado totalmente. Los encargados de la toma de decisiones, los empresarios, académicos y la sociedad civil en general debate en relación al tema y en donde se habla en relación a diversas posiciones y reacciones de los incontables temas del tratado de libre comercio.

Estados Unidos es el principal socio comercial de todas las naciones de la región de Centroamérica. Es la principal fuente de crecimiento de nuestras economías. En

promedio, de cada unidad monetaria de Guatemala, treinta centavos son provenientes del comercio con los Estados Unidos.

Los precios internacionales de los productos básicos han decaído desde hace treinta años, y muchas de nuestras exportaciones agrícolas han perdido la debida competitividad y han dejado a su vez de ser fuentes sostenibles de crecimiento para Guatemala.

Es bastante comprensible que la discusión relativa al tratado de libre comercio se convirtiera en un debate polarizante debido a las distintas posiciones ideológicas, en las cuales se buscaba vender al DR-CAFTA. El debate relativo al tratado de libre comercio se había convertido en una discusión que ya venía desde hace muchos años entre defensores y críticos de la globalización.

Diversos académicos guatemaltecos se han encargado de analizar temas específicos relacionados con el tratado de libre comercio. El mismo se encarga de tocar no únicamente temas económicos sino que también culturales, por lo que es indispensable al debatir el tema en mención que se sinteticen los compromisos relevantes para cada sector, así como también los beneficios y dificultades del tratado de libre comercio.

La neutralidad en el tratamiento del tratado de libre comercio es fundamental, siendo el mismo un proceso de vital importancia para la sociedad guatemalteca. De los estudios que se han realizado se nota claramente que el intercambio con los Estados

Unidos, le permite a Guatemala la posibilidad de exportar y de aprovechar de mejor manera el mercado estadounidense.

La negociación del tratado de libre comercio no fue un asunto fácil para Centroamérica y muy especialmente para Guatemala. Las concesiones ocurridas son de bastante importancia. En el tratado de libre comercio DR-CAFTA se vincula estrechamente con el comercio lo ambiental y lo laboral. Además la globalización cuenta con una tendencia innata relativa a la flexibilización, pero dicha globalización, radica en la preocupación con la cual cuentan los consumidores de Estados Unidos por conocer clara y precisamente la forma en que los bienes han sido producidos; así como tratar a su vez los asuntos relativos en materia laboral y ambiental.

Los académicos guatemaltecos han efectivamente cumplido en proporcionar su aporte a las discusiones económicas existentes de la región para poder marcar y determinar claramente el futuro de mediano y de largo plazo del desarrollo socio-económico de Guatemala.

“El Tratado de Libre Comercio significa la apertura de una nueva etapa en el país, la cual es representativa de iguales oportunidades y amenazas y significa para Guatemala la posibilidad de transformar la vida económica”.¹² (sic.)

¹² Díaz de Velásco, Manuel. **Instituciones de derecho internacional público**, pág. 86.

El autor anteriormente citado señala que: “El Tratado de Libre Comercio forma parte integral de esos esfuerzos de apertura de los mercados externos al fijar nuevas reglas para la transparencia de la relación comercial”.¹³ (sic.)

“El sector financiero juega un papel fundamental en el desarrollo y en el crecimiento de una economía, ya que por una parte facilita la asignación del ahorro y promueve la inversión y por otra ayuda a las transacciones comerciales y permite a los individuos alterar sus patrones de consumo. Los efectos del Tratado de Libre Comercio son positivos para quienes puedan adaptar las condiciones necesarias para ejercer el comercio compitiendo lealmente”.¹⁴

“Los efectos del Tratado de Libre Comercio son negativos para quienes no puedan o no deseen ver como se realizan las actuales condiciones como el intercambio de bienes y servicios con la potencia económica, que se convierte en un adversario; con el cumplimiento de contratos”.¹⁵

3.1. El acceso a las mercancías

Las disposiciones relativas al acceso a los mercados son representativas de una de las áreas de mayor relevancia dentro de los tratados de libre comercio, ya que con ello se determinan claramente los diversos plazos en los cuales se eliminarán los aranceles, y a su vez se establecen las normas para evitar las restricciones o barreras

¹³ **Ibid**, pág. 87.

¹⁴ Gavito, Javier. **Derecho financiero**, pág. 189.

¹⁵ **Ibid**, pág. 190.

innecesarias al comercio, así como también los requerimientos necesarios y fundamentales que tienen que existir para que un determinado producto se pueda beneficiar de las preferencias que otorga el tratado.

En el caso específico del tratado de libre comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, los períodos correspondientes de desgravación para los diversos productos industriales, textiles o agrícolas comienzan desde el acceso libre inmediato, o sea a partir de la entrada en vigencia del tratado y continúan posteriormente con programas de diez; quince y veinte años.

En Guatemala el objetivo primordial en el acceso de productos industriales y agrícolas, el cual se ha alcanzado casi en su totalidad al día de hoy es consistente en la consolidación de las preferencias arancelarias bajo los sistemas preferenciales; los cuales han sido otorgados bajo un esquema unilateral por los Estados Unidos de América. También, es de importancia lograr un plazo que le permita a los sectores productivos de la nación ser más sensibles para así lograr los ajustes necesarios e implementar mejoras correspondientes en su producción previo a llegar al libre comercio, después de terminado el período correspondiente de transición contemplado en el tratado de libre comercio anotado.

3.2. Los productos agrícolas

Se alcanzó en Guatemala la consolidación de las preferencias arancelarias otorgadas mediante los Estados Unidos de América. Lo anotado es constitutivo como

uno de los alcances de mayor importancia de la negociación debido a que se garantiza el acceso preferencial de los productos guatemaltecos que bajo dicho esquema de preferencia se exportan en la actualidad a los Estados Unidos de América.

En lo relativo a la negociación de las mercancías agropecuarias, existen dos elementos de importancia, siendo las mismas: la protección del sector la cual se encuentra materializada mediante un período correspondiente de transición de hasta un término de quince años para que dicho sector se fortalezca y reorganice para encontrarse con una mejor preparación para el libre comercio; y el acceso al mercado del mayor socio comercial de la sociedad guatemalteca como lo es Estados Unidos de América.

El acceso de productos de Guatemala al mercado de Estados Unidos de América, quedó efectivamente garantizado en lo relacionado a productos del país de vital importancia para la economía nacional como también de todos aquellos que forman parte de la oferta de productos de exportación no tradicionales, como lo son los que a continuación se señalan:

- Flores;
- Follajes;
- Plantas ornamentales;

- Frutas;

- Vegetales frescos.

En lo relacionado a productos sensibles como lo son el frijol negro, el maíz blanco y el amarillo, el arroz, los productos lácteos y los derivados del mismo, el pollo y la carne bovina y porcina; Guatemala acordó una determinada cantidad de cuotas arancelarias. Dichas cuotas acordadas tienen un crecimiento anual del dos por ciento al cinco por ciento y además se mantienen durante el período de la desgravación de los productos anotados.

Para no permitir distorsiones en el mercado nacional, las cuales pongan en desventaja a los productores de Guatemala a causa de importaciones masivas de productos agrícolas que provengan de Estados Unidos de América, debido a motivos de elevados volúmenes o precios más bajos; se estableció el mecanismo de Salvaguardia Agrícola Especial. El objetivo de dicha medida es el otorgamiento de protección a los productores nacionales de productos sensibles, como lo son el frijol, la carne porcina; de pollo y bovina y arroz.

Para la efectiva promoción del comercio, fue creado un Comité de Comercio Agropecuario formado mediante delegados de cada uno de los países signatarios del tratado de libre comercio, cuyas funciones se encargan de englobar el monitoreo y la promoción de la cooperación en la administración e implementación del comercio de las mercancías agropecuarias.

3.3. Los productos industriales

El acceso al mercado de los Estados Unidos de América se consolidó debido a que se logró alcanzar un acceso libre e inmediato a todo el comercio de las exportaciones que la sociedad guatemalteca tiene con dicho país. El cien por ciento correspondiente a la oferta exportable actual de Guatemala de bienes industriales ingresa a los Estados Unidos de América con un acceso inmediato.

En la actualidad para los productos que se exportan a los Estados Unidos de América, se ha logrado la consolidación de las condiciones de acceso inmediato del libre comercio para los siguientes productos:

- Mármol y sus manufacturas;
- Petróleo;
- Productos farmacéuticos;
- Velas;
- Preparaciones de perfumería y de tocador;
- Jabones y detergentes;

- Productos de plástico y envases;
- Caucho natural;
- Manufacturas de caucho incluyendo los neumáticos y las bandas de rodadura;
- Las manufacturas de madera;
- Los muebles de madera, metal y plástico;
- Las manufacturas de cestería;
- Las manufacturas de papel incluyendo el material de empaque;
- Partes para calzado;
- Manufacturas de cemento;
- Pisos de granito y piso cerámico;
- Manufacturas de vidrio;
- Joyas y bisutería;

- Cajas de madera para relojes;
- Escobas;
- Cepillos y brochas;
- Bolígrafos, lápices y marcadores.

En la actualidad los productos que no se comercian en los Estados Unidos de América tienen acceso a dicho mercado mediante la normativa de origen, encontrándose entre los mismos, los siguientes:

- Preparaciones para limpieza;
- Ceras artificiales;
- Ceras preparadas;
- Pinturas;
- Barnices;
- Brochas;

- Cuero;
- Libros y otros productos de la industria gráfica;
- Manufacturas de hierro;
- Alambre de púas;
- Telas metálicas;
- Tornillos;
- Puntas;
- Clavos;
- Cadenas;
- Tubos;
- Construcciones prefabricadas.

Es de importancia anotar que los Estados Unidos de América otorgó un acceso inmediato y libre de aranceles de productos industriales, mientras que la sociedad

guatemalteca otorgó en acceso inmediato libre de aranceles el 99.5 por ciento de productos de tipo industrial, y en Guatemala se otorgó acceso inmediato a los productos que provienen de los Estados Unidos de América.

3.4. Los textiles

Los productos de confección y los textiles gozan de un acceso libre inmediato, lo cual significa contar con el previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. Los beneficios del tratado de libre comercio cuentan con retroactividad a partir del uno de enero del año 2004, o sea que las exportaciones de productos de tipo textil o bien las prendas de vestir, pueden pedir devolución de los aranceles pagados a partir de la anotada fecha hasta la entrada en vigencia del tratado; siempre y cuando se cumplan las normas de origen acordadas dentro del tratado. Dicho tratamiento igual se le debe dar de manera recíproca, tanto para los países del área centroamericana como para los Estados Unidos de América.

También se pueden exportar los productos confeccionados y cortados a partir de tela perteneciente a los Estados Unidos de América, la cual se puede formar con hilaza de cualquier parte del mundo. Para el caso anotado el arancel a cobrar es únicamente el del valor agregado del país.

En el tratado de libre comercio se incluye una lista relativa a los productos que son considerados de poco abastecimiento, el cual debe incluir a la incorporación de hilazas, fibras y telas; las cuales no son producidas en suficientes cantidades en los

Estados Unidos ni en los países centroamericanos. También se contempla un procedimiento efectivo y ágil que permita incluir nuevas fibras, hilazas o telas para que se incorporen telas e hilazas, las cuales no abastezcan al mercado de manera satisfactoria; para posteriormente incorporarlas a la lista de escaso abasto.

Con el tratado anotado se acordó la flexibilización al sector productivo mediante la transformación substancial, permitiendo con ello la debida utilización de adornos y de accesorios de cualquier parte del mundo, siempre que dicho ensamblaje sea llevado a cabo en la región. También se permitió la utilización de telas de tejido plano.

3.5. Las preferencias arancelarias

Para gozar de las preferencias arancelarias dentro del marco del acuerdo comercial anotado es indispensable el cumplimiento de las normas de origen. Dicha normativa comercial abarca un régimen de origen que se encarga de estipular los procedimientos y las disposiciones para la calificación originaria de Guatemala en lo que respecta a una mercancía a ser exportada a los Estados Unidos de América.

Un papel importante juegan las reglas de origen dentro del intercambio comercial de los países signatario del acuerdo comercial, debido a que mediante las mismas se especifican claramente los requisitos indispensables mínimos para la transformación que tienen que cumplir las materias primas para la producción de las mercancías a ser posteriormente exportadas.

Para una clara determinación del origen, existen en la actualidad tres distintos criterios básicos; siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer y explican brevemente:

- Las mercancías que se obtienen por completo o bien las que se producen dentro del territorio de una o más de las partes.

- Las mercancías que se obtienen a partir de materiales totalmente obtenidos, o sea aquellas mercancías que se utilizan de manera exclusiva a través de materias primas y de insumos originarios de los países signatarios del acuerdo comercial.

- Las mercancías que se producen con materias primas o bien con insumos originarios de los países signatarios o de cualquier parte del mundo. La mayoría de las reglas de origen del acuerdo comercial permiten que se utilicen materiales no originarios de los países. En el caso específico de mercancías que se encargan de la incorporación de materias primas no originarias, o sea de aquellas que se encuentran fuera de la región, deben efectivamente cumplir con los requisitos de las reglas de origen.

3.5.1. Criterios para la determinación del origen

El régimen de origen determina tres distintos criterios de importancia para la determinación del mismo, siendo dichos criterios los que a continuación se enumeran y explican de manera breve:

3.5.1.1. Cambio de clasificación arancelaria

Con el criterio de clasificación arancelaria se determina el cambio en clasificación arancelaria que se requiere para que las mercancías efectivamente cumplan con el origen.

3.5.1.2. Valor del contenido regional

El criterio del valor de contenido regional es fundamental, debido a que a través del mismo se puede efectivamente determinar el valor con el cual cuenta dicho contenido de tipo regional existente, lo cual se logra mediante el establecimiento y determinación de dos distintos métodos, siendo los mismos: el método de reducción del valor el cual es equivalente al valor de la transacción que se ha acordado previamente entre los acuerdos; y el método del aumento del valor el cual es equivalente al método del costo neto, y que no permite la inclusión de la mano de obra; motivo por el cual el mismo es restrictivo.

3.5.2. Disposiciones de importancia en materia de origen

También en materia de origen existen disposiciones fundamentales, las cuales a continuación se enumeran y explican brevemente para una mejor comprensión de las mismas:

3.5.2.1. La acumulación

Es aquella que permite la utilización de las diversas materias primas del resto de los países signatarios como si se tratara de lo relacionado a las materias primas del país que lleva a cabo la producción y la exportación.

3.5.2.2. Criterio mínimo

También se le denomina de minimis, y es un criterio de origen aplicable a los casos excepcionales cuando la mercancía no cumple con el correspondiente cambio de la clasificación arancelaria, la cual permite efectivamente que una mercancía pueda calificar como originaria pudiendo la misma utilizar hasta un diez por ciento de las materias o de los insumos no originarios.

3.5.2.3. Materiales indirectos

Entre las disposiciones fundamentales relativas a la materia de origen se encuentran los materiales indirectos que se utilizan en la producción, los cuales pueden ser considerados como originarios de manera independiente a su origen.

3.5.2.4. Modificaciones

Actualmente se puede prever un procedimiento específico y determinante para la modificación de las reglas específicas de origen, para lo cual se tomará en cuenta los cambios en los procesos productivos; el desabastecimiento de materiales originarios y los factores de producción que sean relevantes.

3.6. Negociación

En el año 2003 comenzó la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, con la participación solamente de los países centroamericanos y Estados Unidos; incorporándose posteriormente República Dominicana.

En el transcurso de la negociación del tratado, se mantuvo permanentemente un proceso de consulta y de acompañamiento por parte de las entidades del Gobierno que se encontraban vinculadas al proceso; así como también de las entidades

representativas de la sociedad civil y de los sectores públicos de la sociedad guatemalteca.

El 17 de diciembre del año 2003 concluyó la negociación del instrumento anotado para Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras. El proceso con República Dominicana finalizó hasta agosto del mismo año.

Un proceso bien riguroso de revisión legal fue llevado a cabo desde marzo al mes de agosto del año 2004, en el cual participó activamente el Ministerio de Economía de Guatemala mediante un equipo de abogados, y con la participación de entidades tanto del sector privado como del Gobierno de la República guatemalteca; quienes participaron dentro del proceso de la negociación.

Dicha revisión legal del tratado de libre comercio anotado, tuvo distintos objetivos fundamentales; siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer y explican brevemente:

- Fiscalizar debidamente que los acuerdos a los cuales se llegó durante el proceso correspondiente a las negociaciones queden reflejados dentro del texto respectivo del tratado.

- Asegurar que las disposiciones relacionadas al tratado no sean en contraposición a los preceptos constitucionales con los cuales cuenta cada país signatario.

- El tratado tiene que ser consistente con las distintas disposiciones establecidas a través de la Organización Mundial del Comercio.
- El tratado por contar con carácter plurilateral, no implicará una contravención de los instrumentos jurídicos de la integración económica de los países centroamericanos.

3.7. Estructura

El tratado de libre comercio celebrado entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana se encuentra estructurado en 22 capítulos en los cuales se desarrollan las normas encargadas de regir las relaciones comerciales entre los países anotados, también contiene dos anexos que tratan lo relativo a las reservas en materia de inversiones y de servicios.

3.8. Contenido

El tratado de libre comercio celebrado entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana se conforma por veintidós distintos capítulos, los cuales se explican de manera breve a continuación:

3.8.1. Capítulo uno

El capítulo número uno se conforma por cuatro Artículos los cuales son relativos al establecimiento determinado de la zona de libre comercio, de los objetivos del tratado, de la relación con diversos tratados internacionales y del alcance de las obligaciones que se derivan del mismo. También en el capítulo primero existe una disposición especial a través de la cual se reconocen las obligaciones y los derechos vigentes, incluyendo los instrumentos relacionados con la integración.

3.8.2. Capítulo dos

El capítulo dos contiene solamente un Artículo en el cual se dan a conocer las definiciones de orden general y también un anexo en el cual las partes disponen de ciertas definiciones específicas y determinantes por cada país. En el caso de la sociedad guatemalteca se realizó una definición de territorio, la cual se apega a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.8.3. Capítulo tres

El capítulo tres contiene ocho secciones. La sección a y b son referentes a las disposiciones relacionadas a la desgravación arancelaria y al trato nacional. La sección c abarca el tratamiento para los regímenes especiales de importación. La sección d da a conocer las medidas no arancelarias. En la sección e se regula la comercialización de productos especiales. En la sección f se abarca todo lo relacionado a la agricultura.

La sección g se refiere al tratamiento particular para las mercancías de orden textil y de vestido.

También se establece la obligación relativa a no aumentar los aranceles que ya existen ni de tampoco adoptar nuevos, a excepción de que ello se disponga en el mismo. Cada país signatario tiene previamente que eliminar sus aranceles de conformidad con la desgravación arancelaria.

En lo relativo a la sección correspondiente a la agricultura, se abarcan los siguientes temas: la implementación y administración de los contingentes arancelarios, los subsidios a las exportaciones agrícolas, el mecanismo de compensación de azúcar, el establecimiento de la Comisión de Revisión Agrícola; las consultas sobre el comercio y el Comité de Comercio Agropecuario.

La sección relacionada con los textiles y vestido contiene 11 distintos Artículos y cuatro anexos. En la misma se determina el campo de aplicación de las disposiciones relativas a la sección; la cual rige sobre aquellas mercancías incorporadas en el Acuerdo relativo a los textiles y vestido de la Organización Mundial del Comercio.

También en materia relacionada con la cooperación aduanera, se establecen las disposiciones en las cuales los países parte adquieren el compromiso relativo a la colaboración para velar por la efectiva aplicación de las normas y regulaciones jurídicas adoptadas como consecuencia de la aplicación del tratado que sean incidentes sobre

todo lo relativo al comercio de mercancías textiles y del vestido; todo ello con la finalidad de evitar el trasiego de las mercancías de terceros países existentes.

3.8.4. Capítulo cuatro

El capítulo cuatro se encuentra formado por dos secciones siendo las mismas: la sección a, la cual contiene la normativa de origen, y se encuentra compuesta por quince artículos, dos apéndices y dos anexos. Dichos Artículos hacen referencia a diversos criterios de orden legal para calificar las mercancías como originarias, el valor del contenido regional, las disposiciones sobre las mercancías y materiales fungibles, la acumulación, los accesorios, los materiales indirectos, los repuestos y las herramientas, los envases y materiales de empaque para la venta al por menor, los materiales y contenedores de embalaje para embarque, las disposiciones sobre expedición directa, los juegos o surtidos de mercancías, las consultas y modificaciones de las reglas de origen y el tránsito y trasbordo. La sección b se conforma por ocho Artículos, los cuales hacen referencia a las solicitudes de origen y sus excepciones, a las obligaciones relacionadas a las importaciones, se refiere a las obligaciones respecto a las exportaciones, a los requerimientos de registros: y a los procedimientos para verificar el origen y definiciones y directrices comunes.

La certificación de origen es el documento a través del cual se declara frente a la autoridad del país que importa que la mercancía es originaria, con la única finalidad de que dicha mercancía efectivamente pueda gozar de las preferencias arancelarias o bien del libre comercio.

En el anexo de las reglas específicas de origen se consignan las reglas correspondientes de origen de carácter específico que se aplican a cada una de las mercancías que se comercialicen al amparo del tratado. La mayor parte de las normas fueron diseñadas a través del método de cambio de clasificación arancelaria.

Algunas normas contemplan también otros requisitos como el del valor del contenido regional, el cual se encuentra consignado en cada norma específica. También existe un tercer método que es frecuentemente empleado, y en el cual se especifica el proceso que le confiere el origen o bien el requisito que le otorga carácter a la mercancía. Es de importancia anotar que casi el total de la producción de la sociedad guatemalteca cumple con la normativa debidamente establecida en el tratado, lo cual es constitutivo de una garantía para el acceso al mercado de Estados Unidos de América.

3.8.5. Capítulo cinco

El capítulo cinco comprende 12 distintos Artículos en los cuales se determinan disposiciones relativas a la publicación, a la automatización, al despacho de mercancías, a la administración de riesgo, a la confidencialidad, a la cooperación, a envíos expresos, sanciones, revisión y apelación, resoluciones anticipada; implementación y creación de distintas capacidades en materia aduanera.

Los países signatarios adquirieron el compromiso a realizar las publicaciones relativas a la legislación aduanera, a las regulaciones y procedimientos administrativos de carácter general.

Dicho compromiso anotado en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis obliga a los países parte a que pongan a disposición de los usuarios la normativa aduanera a través de Internet.

Con la finalidad de poder facilitar las operaciones de tipo comercial, obliga a los países parte al mantenimiento y establecimiento de los procedimientos aduaneros simplificados para el despacho de aduanas, el cual tiene que llevarse a cabo en un plazo que no sea mayor al determinado en la legislación nacional vigente el país que se trate; y en la medida de lo posible se debe esperar que todo despacho que se lleve a cabo debe ser dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que ocurra la llegada de la mercancía al puerto aduanero.

También, es de importancia anotar que la información confidencial que sea entregada a través de las autoridades de un país parte debe mantenerse guardada bajo criterios de confidencialidad. No se puede divulgar ya que ello perjudica la posición de competencia de las personas que se relacionan con dicha información.

3.8.6. Capítulo seis

El capítulo seis contiene cuatro capítulos y un anexo. Los artículos del mismo definen aspectos que se relacionan con el alcance y con la cobertura del capítulo, además contiene las disposiciones generales; definiciones y trata a su vez del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios.

3.8.7. Capítulo siete

El capítulo siete contiene 10 Artículos que se refieren a la afirmación del Acuerdo sobre obstáculos técnicos del comercio, así como también trata lo relativo a su ámbito y cobertura, a las normas internacionales, a la facilitación del comercio, a la evaluación de la conformidad, a los reglamentos técnicos, transparencia; definiciones del mismo e intercambio de información.

En el mismo, los países se comprometen a laborar para facilitar el comercio a través del trabajo en conjunto en el ámbito de las normas, procedimientos de evaluación, reglamentos técnicos, incluyéndose la metrología; con la finalidad de facilitar el acceso a los mercados. Dicha facilitación tiene que incluir iniciativas relativas a la cooperación de asuntos relativos a la reglamentación, a la armonización con las normas internacionales, a la declaración de acuerdo a la existencia de un proveedor y la utilización de la acreditación para la efectiva calificación de las entidades de evaluación.

3.8.8. Capítulo ocho

En el capítulo ocho se muestran los mecanismos de defensa comercial con los cuales cuentan los países para defender la producción doméstica frente al aumento de las importaciones, lo cual se deriva de las obligaciones que contiene el tratado.

El capítulo en mención se divide en la sección a la cual regula todo lo relacionado a las salvaguardias y cuenta con dos anexos, uno relativo a la administración de los procedimientos de salvaguardia y otro de definiciones específicas por país. La sección b se encarga de la regulación de lo relativo a los derechos compensatorios.

3.8.9. Capítulo nueve

El capítulo nueve se encuentra dividido en 17 Artículos y en tres anexos. Los artículos del mismo abarcan definiciones, el campo de cobertura y de aplicación, los principios generales o características ideológicas, la publicación de las medidas relativas a la contratación, la publicación del aviso de una futura contratación, los plazos para el proceso de presentación de las ofertas, los documentos de contratación, las especificaciones técnicas, los requisitos y las condiciones para la participación de los proveedores en las contrataciones, los procedimientos para las contrataciones, la adjudicación de los contratos, la información relacionada a los contratos adjudicados, la confidencialidad relativa a la información, la garantía de la integridad en las prácticas de contratación, las excepciones a la contratación, la revisión nacional de impugnaciones

de proveedores y las modificaciones y rectificaciones de la cobertura. Los anexos determinan la cobertura del capítulo en lo relativo a entidades, bienes, servicios, notas generales, servicios de construcción, fórmula de ajuste de los umbrales y mecanismos de transición. En el primer anexo se regula la cobertura entre los Estados Unidos y cada uno de los países parte, mientras que en el segundo anexo se determina la cobertura entre los países centroamericanos y; el tercer anexo entre la República Dominicana y cada país centroamericano.

3.8.10. Capítulo diez

El capítulo diez se divide en tres secciones. La sección a contiene 14 Artículos que tratan del ámbito de aplicación, de la relación que tiene con otros capítulos, del trato nacional, del trato de la nación mayoritariamente favorecida, del nivel mínimo de trato, del tratamiento en caso de contienda, de la expropiación e indemnización, de las transferencias, de los requisitos de desempeño, de las juntas directivas, de la inversión y del medio ambiente, de la denegación de beneficios, de las medidas disconformes, de las formalidades especiales y de los requisitos de información.

En la sección b se desarrolla el tema relacionado a la solución de controversias relativas a los inversionistas y al Estado de Guatemala, en dicha sección se encuentran regulados trece artículos que se refieren a negociaciones y a consulta, al sometimiento de una reclamación del arbitraje, al consentimiento de cada uno de los países parte del arbitraje, al consentimiento de cada uno de los países parte del arbitraje, a las condiciones y limitantes para el consentimiento de los países parte, a la selección de los

árbitros, la realización del arbitraje, la transparencia de las actuaciones arbitrales, el derecho aplicable, la interpretación de los anexos, los informes de expertos, la acumulación de procedimientos; la entrega de documentos y los laudos.

En la sección c se hace constar de un Artículo que se refiere a las diversas definiciones del capítulo. También el mismo abarca siete distintos anexos relacionados a los temas de deuda pública, de derecho internacional consuetudinario, de tratamiento en caso de contienda, de expropiación, de sometimiento de una reclamación a arbitraje, del órgano o mecanismo similar de apelación y la entrega de documentos a un país parte.

En el capítulo anotado se desarrolla de manera muy particular toda una serie de características ideológicas, las cuales se ven reflejadas en un marco legal preciso, cuya finalidad primordial es la generación de un ambiente de seguridad y de certeza jurídica a las inversiones y también a los inversionistas que quieran determinar y establecer a su vez una inversión en cualquiera de los países parte.

3.8.11. Capítulo once

El capítulo once se integra por 14 Artículos en los cuales se desarrolla la cobertura y aplicación del mismo. También, contiene un anexo relativo a los servicios profesionales, el cual deja a la voluntad de los países parte, el encontrar las condiciones adecuadas y el momento para que los gremios de cada país que tenga interés encuentren los puntos de convergencia que permitan el debido reconocimiento y

desarrollen un adecuado ejercicio profesional. El anexo se limita al señalamiento de determinadas directrices que tienen que observarse dentro del proceso respectivo. También el capítulo once cuenta con un segundo anexo el cual se refiere a los compromisos específicos a los cuales cada país parte se compromete a la promoción en beneficio de la aplicación transparente del capítulo anotado.

3.8.12. Capítulo doce

El capítulo doce se conforma por 20 Artículos y por cuatro anexos. En el articulado del capítulo doce se desarrolla el acuerdo marco relativo a la prestación de servicios financieros mediante tres distintos modos de prestación.

Los anexos del capítulo doce tratan y regulan los compromisos específicos, siendo entre otros la cobertura del acceso a los mercados para algunos servicios de banca y de seguros.

3.8.13. Capítulo trece

El capítulo trece contiene 17 Artículos que incorporan diversas medidas relacionadas a la cobertura y al ámbito, al acceso y al uso de servicios públicos de telecomunicaciones, a las obligaciones relacionadas con los proveedores de dichos servicios públicos, a los sistemas de cables submarinos, a las condiciones para suministrar los servicios de información, a los organismos regulatorios independientes y proveedores de las telecomunicaciones propiedad del Gobierno, al servicio universal, a

las licencias y a otras autorizaciones, a la asignación y uso de escasos recursos, a su cumplimiento, a la solución de controversias de orden interno relativas a las telecomunicaciones, a la transparencia, a la flexibilidad en la utilización de la tecnología; a la abstención de la aplicación de una debida regulación de un servicio que la parte clasifica como servicios públicos de telecomunicaciones.

3.8.14. Capítulo catorce

El capítulo catorce tiene como objetivo fundamental el fomentar el intercambio comercial mediante medios electrónicos, determinando para ello un marco de referencia que se encargue de proporcionar normas bien claras bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio en mención.

El mismo comprende 6 Artículos y de manera básica su normativa se concreta a la consolidación del trato que los países parte han venido otorgando para el intercambio comercial mediante el Internet.

En dicho sentido los países parte efectivamente reconocen el crecimiento económico de Guatemala y las oportunidades que proporciona el comercio electrónico, así como también la importancia de evitar los obstáculos para su desarrollo y utilización.

3.8.15. Capítulo quince

El capítulo quince contiene 12 Artículos y un anexo. Los artículos son referentes a disposiciones generales, a marcas, a indicaciones geográficas, a nombres de dominio en Internet, obligaciones pertinentes de manera específica a derechos de autor, a patentes, medidas relacionadas con determinados productos regulados; a la observancia de los derechos de propiedad intelectual y disposiciones finales.

El anexo del capítulo quince únicamente es aplicable entre los Estados Unidos de América y República Dominicana, y es referente a los procedimientos y remedios de las transmisiones o retransmisiones por radiodifusión o cable.

El capítulo relativo a los derechos de propiedad intelectual lo que busca es la preservación de la seguridad jurídica, así como del equilibrio entre las obligaciones y los derechos para los titulares de las creaciones intelectuales en sus distintas manifestaciones otorgando un conjunto de normativas modernas que abarcan no únicamente los derechos sino que también los mecanismos que permiten velar por el efectivo cumplimiento de los mismos mediante el fortalecimiento de dicha forma del sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala.

En lo que respecta a materia de patentes, se garantiza la protección para cualquier invención tanto de productos como también de los procedimientos siempre que la misma cumpla con los requisitos de novedad establecidos, con la actividad inventiva y de aplicación industrial tal y como lo establece la legislación guatemalteca.

3.8.16. Capítulo dieciséis

El capítulo dieciséis contiene 8 Artículos que se refieren a la observancia y a la aplicación de la legislación laboral guatemalteca, las garantías procesales y la información pública, la estructura institucional, la cooperación, las consultas laborales; la lista de panelistas y también una serie de definiciones. También, se determina un anexo que contiene un mecanismo de cooperación laboral y del desarrollo de las capacidades.

También en el capítulo dieciséis se determina un conjunto de garantías ideológicas y de disposiciones promotoras del cumplimiento de los derechos de los trabajadores y de su debida protección, mediante la aplicación y observancia de la legislación laboral correspondiente de cada país parte.

Para el debido mantenimiento y defensa de la soberanía de los países parte, los compromisos que fueron contraídos en el tema laboral se cumplen al respetar de manera plena la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación interna de cada uno de los países parte.

3.8.17. Capítulo diecisiete

El capítulo diecisiete contiene 12 Artículos, los cuales se encargan de desarrollar los diversos niveles de protección ambiental, la observancia y la aplicación de la legislación ambiental, las medidas para garantizar el cumplimiento ambiental, las

garantías procesales, estructura institucional, oportunidades para la participación del público, las peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental, el expediente de hechos, la cooperación ambiental, las consultas ambientales, la lista de panelista; la relación con acuerdos ambientales y definiciones. También se desarrolla un anexo relacionado con la cooperación ambiental.

El capítulo diecisiete plantea la obligación fundamental del cumplimiento de la aplicación efectiva y correcta de la legislación ambiental en los casos en los cuales se afecte el comercio.

3.8.18. Capítulo dieciocho

El capítulo dieciocho se encuentra conformado por dos secciones, la primera se refiere a la transparencia, y contiene 6 Artículos de los temas relacionados con puntos de enlace, de publicación, de notificación y suministro de información, de procedimientos administrativos, de la revisión e impugnación; así como también contiene una serie de definiciones. También contiene otros cuatro Artículos relacionados a los temas de la declaración de principios, de medidas anticorrupción, cooperación en foros internacionales y definiciones.

El objetivo del capítulo dieciocho es el establecimiento de un mínimo de disposiciones, las cuales se deben encargar de garantizar la transparencia en la adopción de las medidas de los países parte y que pueden tener algún efecto en la aplicación de las disposiciones del tratado. También busca la generación de

compromisos para el combate de los actos de soborno y de corrupción existentes en la inversión y en el comercio internacional.

3.8.19. Capítulo diecinueve

El capítulo diecinueve se encuentra compuesto por dos secciones: la sección a que trata de la administración del tratado, y contiene tres artículos relacionados con la Comisión de Libre Comercio, de los Coordinadores de Libre Comercio, de la Administración de los procedimientos de Solución de controversias, y la sección b relativa a la creación de las capacidades relacionadas con el comercio bajo la responsabilidad de un Comité determinado.

3.8.20. Capítulo veinte

El capítulo veinte se divide en dos secciones. La primera trata lo relacionado a la solución de controversias entre los Estados y contiene 19 Artículos y dos anexos. La sección segunda trata lo referente al tema de los procedimientos internos y solución de las controversias comerciales privadas, y contiene tres artículos.

El capítulo anotado tiene como objetivo el establecimiento de un conjunto de disposiciones encargadas de la regulación de los procedimientos de solución de las controversias que pueden suceder al aplicar el tratado.

Es un mecanismo bastante ágil y que otorga certeza al comercio entre las partes, debido a que prevé todos los procedimientos y plazos encargados de regir dicho mecanismo.

3.8.21. Capítulo veintiuno

El capítulo veintiuno consta de 6 Artículos y de un anexo. En dicho sentido es importante hacer referencia a las excepciones generales, a la seguridad esencial, a la tributación, a la balanza de pagos dentro del comercio de mercancías; a la divulgación de la información y a diversas definiciones que el mismo regula.

3.8.22. Capítulo veintidós

El capítulo veintidós consta de 8 Artículos, los cuales se refieren a los anexos, a las notas al pie, a los apéndices, a las enmiendas, a las modificaciones del acuerdo, a su entrada en vigor, a la adhesión, a la denuncia; a los textos auténticos y a las reservas.

El mismo determina que el tratado entró en vigor el uno de enero del año 2005, en el momento que los Estados Unidos de América y los otros signatarios, se encarguen de notificar por escrito al depositario que para la fecha anotada se han completado efectivamente los procedimientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO IV

4. La creación de una Ley de consejo centroamericano de intercambio comercial fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva para un debido aprovechamiento del tratado de libre comercio con Estados Unidos de América

Para generar un contexto socioeconómico y jurídico adecuado a las condicionantes que requiere el libre comercio, es importante la promoción de mecanismos legales orientados hacia la reconversión productiva y a la competitividad de las empresas de Centroamérica en general y de Guatemala en particular.

4.1. Aspectos de la reconversión productiva de Guatemala

Los elementos centrales que definen y determinan la reconversión productiva de Guatemala se encuentran determinados por aspectos históricos, sociales, económicos y políticos.

4.1.1. Aspecto histórico

En el caso de los aspectos históricos, los empresarios centroamericanos, especialmente los guatemaltecos, han tenido como tendencia buscar que el Estado sea el garante de un mercado cautivo; evitando la libre competencia y generando como principal socio comercial al gobierno central y a las instituciones estatales. Lo anterior

ha impedido que se genere una mentalidad emprendedora en los dueños de los negocios tanto agrícolas, comerciales, industriales y de servicios; puesto que al actuar al amparo del proteccionismo estatal se garantizan sendos negocios y grandes ganancias.

4.1.2. Aspecto social

En el aspecto social, la mentalidad empresarial ha determinado que los trabajadores también adopten una práctica de conformismo, puesto que los salarios que reciben no generan la búsqueda de la eficiencia productiva de su parte, sino que muchas veces promueven la indolencia en sus actividades productivas, pues no ven ventajas ni beneficios dedicarle mayor énfasis a su trabajo; porque no son valorados ni reconocidos económicamente sus esfuerzos. Esa falta de motivación económica, también crea un contexto familiar con escasos recursos, determinando con ello que la falta de eficiencia y eficacia productiva genere prácticas de sobrevivencia y reproductivas de la pobreza; lo cual en muchos casos es lo único que los trabajadores heredan a sus hijos.

4.1.3. Aspecto económico

Los aspectos económicos se refieren a las prácticas productivas dominantes, en donde estas actividades se encuentran determinadas por priorizar los factores económicos extensivos de capital y no los intensivos; lo que genera un reducido valor agregado en la economía del país. Esta situación se ha comprendido en toda su

amplitud en el presente, cuando la mayoría de países que se han posicionado en la economía global como, lo han realizado a partir de generar una actividad empresarial orientada hacia los valores agregados; en donde su incidencia en el comercio mundial les ha permitido posicionarse como las economías emergentes con mayores condiciones para asumir un rol determinante en la nueva realidad neoeconómica mundial.

4.1.4. Aspecto político

Los aspectos políticos están determinados por un Estado que responde a intereses sectoriales por encima de los nacionales. En donde las instituciones estatales responden a la orientación de políticos que llegan comprometidos con los actores económicos para continuar reproduciendo el proteccionismo y la falta de competitividad, aun cuando esas prácticas mantengan a la población en las condiciones de pobreza y de ineficiencia e ineficacia características de nuestra economía.

4.2. Adecuado aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio

Es fundamental que el sector productivo de Guatemala aproveche adecuadamente el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América.

El objetivo de la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio comercial es proporcionar e identificar una serie de oportunidades de mercado para

todas las empresas guatemaltecas y muy especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, con visión de entrar al mercado de los Estados Unidos de América para aprovechar las oportunidades que proporciona el Tratado de Libre Comercio.

Con dicho proceso de apertura comercial se logra la creación de nuevas oportunidades y desafíos para todos los sectores productivos, debido a que es fundamental atender todos los requerimientos de mercados competitivos y con altas exigencias de calidad. Para dar respuesta a ese desafío, es necesario, conocer las características del mercado de los Estados Unidos de América, con la finalidad de identificar claramente los sectores productivos en los cuales existen ventajas competitivas reveladas para la producción de Guatemala y así determinar las oportunidades que ofrece el tratado. En base a lo anotado, se definen las estrategias sectoriales y empresariales para mejorar la adaptación y la competitividad de la producción a los requerimientos del mercado.

“Las diferencias de tamaño y nivel de desarrollo entre los potenciales socios también se convierten en una cuestión mayor, en tanto influyen en la distribución de los costos y beneficios y eventualmente pueden llevar mayor dependencia en lugar de mayor interdependencia”.¹⁶

“La liberalización comercial es una parte clave de las políticas orientadas al mercado y al exterior, que ya han adoptado la mayoría de los países de América Latina.

¹⁶ Reuter, Paul. **Introducción al derecho de los tratados**, pág. 45.

En el mundo globalizante de hoy, el acceso a mercados en los términos más liberales posibles, es calve para el éxito de oda política de crecimiento hacia fuera”.¹⁷

4.3. Finalidad de la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial

La finalidad de la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial es ofrecerle a los sectores productivos, un instrumento fiscalizador y que a la vez permita una adecuada producción y competitividad fundamental para exportar a los Estados Unidos de América.

Dentro de dicho contexto, la identificación tanto de sectores productivos como de productos potenciales, se asocia a los requerimientos del mercado, a las normas de calidad y a los requisitos de entrada al mercado estadounidense.

Se debe contar con una adecuada intermediación de conocimientos relativos a la implementación y sensibilización de los gobiernos y actores relevantes que trabajen en torno a los intereses de las pequeñas y medianas empresas; para la debida aplicación de la ley a implementar.

La ley anotada busca hacer de Guatemala un país exportador y persigue el crecimiento de manera permanente del sector exportador para alcanzar los niveles de empleo necesarios en el país, en el marco del desarrollo ambiental sostenible.

¹⁷ **Ibid**, pág. 50.

También busca fortalecer las capacidades nacionales y las regionales en los procesos de negociación de acuerdos comerciales y difundir los resultados técnicos y las diversas oportunidades comerciales.

“Incorporar la liberación del comercio en un tratado internacional reduce la posibilidad de que futuros gobiernos vuelvan a adoptar políticas introvertidas, ya que no podría restringirse el comercio sin abrogar el tratado. La abrogación del tratado es menos probable mientras mayor sea el número de países involucrados, porque el daño para el país que tomará esa acción sería mayor”.¹⁸

“Las antiguas políticas intervencionistas de sustitución de importaciones están desacreditadas. En la actualidad la mayoría de los gobiernos han aceptado al sector privado orientado hacia el mercado, como el principal creador de riqueza. Dentro del amplio consenso en cuanto a la importancia del sector privado como generador de la riqueza, tiene que existir una adecuada reconversión industrial”.¹⁹

4.4. Principales objetivos de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial

La Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial cuenta con objetivos de importancia para que exista un adecuado aprovechamiento de:

¹⁸ **Ibid**, pág. 52.

¹⁹ **Ibid**.

- Las actividades productivas;
- El comercio interno y externo;
- Fomento a la competencia;
- Inversión nacional;
- Inversión extranjera;
- Promoción de la competitividad;
- Desarrollo industrial;
- Desarrollo comercial;
- Fuentes de trabajo;
- Mayor productividad.

La Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial busca un debido acceso de las mercancías al mercado, para lo cual se tienen que establecer las disposiciones relativas al trato nacional para eliminar progresivamente los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias.

La ley anotada se encargará de fiscalizar las condiciones que se deben cumplir en la sociedad guatemalteca para que las mercancías se consideren como originarias y así puedan efectivamente gozar de las preferencias arancelarias que se establecen en el Tratado.

4.5. Importancia de la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial fiscalizadora de los procesos de reconversión productiva en Guatemala para un adecuado aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América

Con la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial se regularán los aspectos vinculados con las controversias. Se debe tener presente el marco normativo de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, los elementos que fueron regulados en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, así como las prácticas internacionales del comercio justo y lo relativo a la libre circulación de bienes, personas y servicios, los cuales son fundamentales en una visión económica moderna, que permita hacer del área centroamericana un espacio global de intercambio económico y comercial, sin que los inversores y los agentes financieros mundiales tengan desconfianza o temor ante medidas que no se encuentren reguladas en leyes vigentes.

Asimismo, normar los aspectos vinculados con los retos y oportunidades para nuestros productos y servicios, se debe realizar tomando en cuenta la existencia de más mercados, por lo que ese entorno se debe enfrentar a partir de fortalecer las

ventajas comparativas y competitivas de nuestra región y no recurrir a las prácticas arancelarias y no arancelarias que perjudican la productividad y afectan al consumidor. En este sentido, lo fundamental es establecer las condiciones materiales, como infraestructura y telecomunicaciones; así como las inmateriales o subjetivas como vocación de servicio del empleado público, la mentalidad emprendedora de los empresarios y empresarias, y el fortalecimiento de prácticas productivas certificadas y amigables con el ambiente, puesto que las mismas, en su conjunto, harán a la región centroamericana un bastión del libre comercio, la competitividad y la globalización, beneficiando con ello a su población.

El Estado resulta un importantísimo actor en el proceso de libre comercio y el aprovechamiento del mismo por los sectores económicos y sociales del área centroamericana, por ello su modernización deviene en una urgente necesidad, pues hasta el presente, existen varias dependencias estatales que todavía no se han adecuado a los nuevos entornos y tendencias en la administración pública, actuando con la mentalidad de una entidad ejecutiva donde el autoritarismo y la falta de eficiencia son las características básicas.

En la legislación ha crearse para apoyar el intercambio comercial en el contexto del Tratado de Libre Comercio, se debe regular la modernización como elemento transversal de la práctica estatal, la eficiencia individual de cada empleado público y la competitividad entre las dependencias estatales, las cuales tendría posibilidades de continuar si evidencian su utilidad y contribución al comercio regional y su beneficio para el consumidor.

En la misma línea legislativa debe establecerse la regulación que permita la reconversión del sector productivo, para lo cual se debe fortalecer la dependencia del Ministerio de Economía que promueve la competitividad empresarial, evitando que la misma sea una institución estatal ineficiente e ineficaz, sino que se convierta en el instrumento de la administración pública que guíe los procesos de reconversión industrial generadores y garantizadores de las ventajas competitivas y comparativas de la economía guatemalteca en el comercio internacional.

CONCLUSIONES

1. La creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial es fundamental debido a que fiscalizaría los procesos de reconversión productiva del país al crear redes de comunicación, coordinación y complementación de los esfuerzos que permiten el eficaz aprovechamiento de las oportunidades que nos brinda el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.
2. La Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial pretende la resolución de controversias, en forma justa, pronta y cumplida; así como también la prevención de la competencia desleal mediante la modernización del sector público, la reconversión y actualización del sector productivo para obtener con ello acceso a más productos y servicios.
3. Las organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno de la República de Guatemala y las iniciativas individuales y colectivas pueden vincularse al tratado de manera adecuada si encuentran los espacios de comunicación y comprensión mutua que se encarguen de acelerar los procesos de reconversión productiva.
4. La debida aplicación, administración y seguimiento de los tratados comerciales y de personas capacitadas en el tema, son elementos fundamentales para poder competir en condiciones favorables que permitan la reconversión productiva de la sociedad guatemalteca; para que a su vez se cuente en el país con un alto grado de competitividad.

RECOMENDACIONES

1. Implementar a través del Congreso de la República guatemalteca una Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial encargada de fiscalizar la reconversión productiva de Guatemala, para aprovechar los beneficios del Tratado de Libre Comercio celebrado entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.
2. Determinar por parte del Gobierno de la República de Guatemala todos los beneficios que trae consigo la creación de la Ley de Consejo Centroamericano de Intercambio Comercial, para la sociedad guatemalteca y el adecuado aprovechamiento de las distintas oportunidades que brinda el Tratado en Guatemala.
3. Dar a conocer a la ciudadanía guatemalteca por parte de las organizaciones de la sociedad civil la importancia de propiciar la construcción de redes de comunicación y concertación de los esfuerzos para el debido aprovechamiento de las oportunidades que proporciona el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.
4. Diseñar por parte del Ministerio de Economía estrategias de desarrollo justas para la efectiva prevención contra una competencia desleal que no permita la reconversión productiva de la República guatemalteca, para el debido aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio.

5. Que el Ministerio de Economía difunda a través de los medios de comunicación de Guatemala los distintos retos y oportunidades que surgen al aprovechar adecuadamente el Tratado de Libre Comercio; al surgir con el mismo una transformación de la vida económica del país a través de la reconversión productiva.

BIBLIOGRAFÍA

CALDERÓN ROJAS, Pablo Eduardo. **El tratado de libre comercio entre los Estados Unidos de América y Guatemala.** Guatemala: Ed. Nacional, 2003.

DELL, Sydney. **Bloques de comercio y mercados comunes.** México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2003.

DÍAZ, Rolando. **El comercio.** México, D.F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1993.

DÍAZ DE VELASCO, Manuel. **Instituciones de derecho internacional.** Madrid: Ed. Tecnos, 1990.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico.** Barcelona, España: Ed. Heliasta, S.R.L., 2005.

GAVITO, Javier. **Derecho financiero.** Madrid, España: Heliasta, S.R.L., 1997.

KELSEN, Hans. **Principios de derecho internacional público.** Buenos Aires, Argentina: Ed. El Ateneo, (s.f.).

KELSEN, Georgina. **Lo negociado en el tratado de libre comercio.** Guatemala: (s.e.), 2003.

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional público.** Guatemala: Ed. Universitaria, (2002).

LÓPEZ BASSOLS, Hermilio. **Derecho internacional público contemporáneo e instituciones básicas.** Barcelona, España: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.

REUTER, Paúl. **Introducción al derecho de los tratados.** México: Ed. Progreso, 1999.

RUBIO SÁNCHEZ, Manuel. **Comercio entre Centroamérica.** Guatemala: Ed. Guatemalense, 2002.

SEPULVEDA, César. **Derecho internacional**. Barcelona, España: Ed. Heliasta, 1989.

VARELA QUIRÓS, Luis. **Las fuentes del derecho internacional público**. Colombia: Ed. Temis, 2000.

VILLEGAS, Carlos Gilberto. **Comercio exterior y crédito documentario**. Argentina: Ed. Astra, 1993.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.